Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1215-11935-03	3. Coordinador de Automatización Bibliotecaria	Xalapa

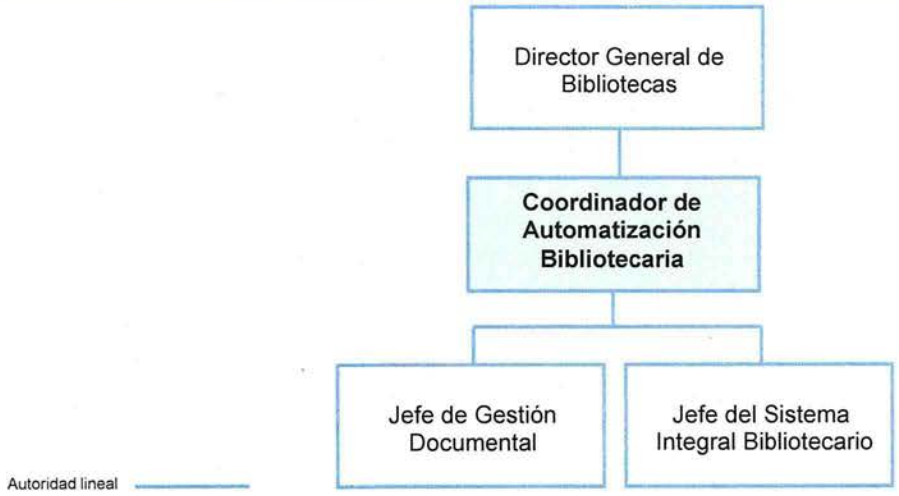
Base legal

Ley Orgánica: Artículos 88, 105, 107, 110, 111 fracción I y 112.
Estatuto General: Artículos 1, 4, 186, 335, 335.1, 335.2, 335.3 y 336.
Reglamento General del Sistema Bibliotecario: Artículos 11 fracción IV, 13 fracción II, 15 fracción II, 17 fracción II, 18, 19, 20, 22 fracción I, 28 fracción I, 30 fracción II y 33 fracción II.

Objetivo

Planear, coordinar y evaluar la automatización de los procesos administrativos y técnicos del Sistema Bibliotecario. Para el desarrollo de sus funciones contará con las áreas del Sistema Integral Bibliotecario, de la Biblioteca Virtual y del Sistema de Gestión Documental. (Artículo 18 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

Ubicación de la estructura:



Atribuciones

Funcionamiento y gestión

1. **Acordar con el**:
 a) Director General de Bibliotecas los asuntos de su competencia. (Artículos 4 del Estatuto General y 19 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
 b) Jefe del Sistema Integral Bibliotecario. (Artículo 22 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
 c) Jefe de Gestión Documental. (Artículo 28 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

2. Coordinar sus actividades con los Coordinadores de Desarrollo de Colecciones, de Organización Documental, de Servicios al Público, de Desarrollo de Recursos Humanos y los Coordinadores Regionales de Bibliotecas. (Artículos 13 fracción II, 15 fracción II, 17 fracción II, 19 fracción II, 30 fracción II y 33 fracción II del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

3. Supervisar las actividades de los Jefes de Bibliotecas, responsables de Bibliotecas o Directores de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información, de las Bibliotecas de Servicios Compartidos de las entidades académicas, las Bibliotecas de las entidades académicas y de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información en materia de automatización bibliotecaria. (Artículo 19 fracción III del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

4. Coadyuvar con el Jefe de Bibliotecas o Responsable de las entidades académicas anualmente en el levantamiento de los inventarios de recursos documentales respectivos e informar los resultados a la Dirección General de Bibliotecas. (Artículo 19 fracción IV del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

5. Compilar y sistematizar la información estadística relativa al ámbito de su competencia. (Artículo 19 fracción V del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

6. Supervisar el funcionamiento del Sistema de Gestión Bibliotecario, la Biblioteca Virtual y la Gestión Documental. (Artículo 19 fracción VI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

7. Participar en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en el ámbito de su competencia. (Artículo 19 fracción VII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

8. Presentar el informe anual de trabajo bibliotecario al Director General de Bibliotecas. (Artículo 19 fracción VIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

9. Las demás que señale la legislación universitaria en lo que le sea aplicable. (Artículos 4, 335, 335.1, 335.2 335.3 y 336 del Estatuto General)

Dra. Ana María Salazar Vázquez Directora General de Bibliotecas	**Dr. Arturo Aguilar Ye** Secretario Académico	**Dra. Elisa Calderón Altamirano** Encargada de la Unidad de Organización y Métodos	abril2026	abril/2026
Propone	**Autorización funcional**	**Visto bueno**	**Fecha de autorización**	**Entra en vigor**